

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

N.º de expediente: CONTR 2025 373819

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Justificada la necesidad de contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SITUADO EN LA PLAZA ASDRÚBAL N.º 6 DE CÁDIZ, y vista la documentación técnica que obra en el expediente, se emite el presente

INFORME

Primero.- Esta Delegación Territorial no dispone de personal propio suficiente, ni de los medios materiales adecuados para la realización del objeto de este contrato. Por tanto, se hace necesario recurrir a los servicios ajenos a la Administración, mediante los sistemas de contratación regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Cádiz, a fecha de la firma digital

LA DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Inmaculada Olivero Corral

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		16/06/2025 08:21:07	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwi90G50Eb4scb69359LiICA80A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	